NOTA GAL/DOP Nº 664/2023

Asunción, 17 de julio de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Asunción – Paraguay
PRESENTE

REF: Nota DNC N° 5627/2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al proceso licitatorio identificado con el **ID N° 414.541** correspondiente a la **CVE N° 27/22 "CONTRATACION URGENTE DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA ALTO PARANA"** por el cual han remitido la nota de referencia observando los siguientes puntos:

1. Reiteración: Respecto al primer resultado de la reevaluación observamos que únicamente se hace la adjudicación al proveedor "CONSORCIO SMD DEL ESTE", por el saldo pendiente de ejecución, dejando invariable lo resuelto y adjudicado por medio del acto administrativo (Resolución CA N°046-025/2022) no obstante, indicamos a la convocante que considerando que la Resolución DNCP N°4187/2022 ha anulado la adjudicación de dicho ítem, se deberá contar indefectiblemente con la adjudicación de ambos proveedores con sus respectivos contratos, toda modificación o suscripción hecha en base a la primera adjudicación queda sin validez, sin embargo, se observa que se han realizado incluso adendas al mismo. Posteriormente a la observación anteriormente realizada, se realiza una segunda reevaluación de fecha 08/06/2023, al respecto vemos que se realiza la evaluación de las ofertas y adjudicación de ambos proveedores adjudicados, sin embargo nuevamente se adjudica a ambos proveedores por el saldo pendiente de ejecución, para lo cual solicitamos justificar técnicamente las razones por la que no se adjudica la totalidad para ambos proveedores, considerando que la primera adjudicación al haber sido objeto de anulación, reiteramos queda sin validez.

RESPUESTA 1:
ADENDA POR LA PARTE DEL CONTRATO EJECUTADO ANTES DE LA ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y NUEVO CONTRATO POR EL SALDO PENDIENTE DE EJECUCIÓN

Es importante destacar que las cantidades de servicios efectivamente ejecutadas antes de la Anulación de la adjudicación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución DNCP N° 4187/22 de fecha 14 de noviembre del 2022, necesariamente deben obtener el Código de Contratación por dichas partidas.

Dicho proceder se encuentra amparado en la misma Resolución DNCP 3893/20 de fecha 04 de setiembre del 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN, que en su Art. 5°, en forma expresa dispone; **En estos casos, las Convocantes podrán solicitar el desbloqueo del Código de Contratación (CC) expresando las razones que crean conveniente a su derecho, bajo condición de presentar una Declaración Jurada firmada en la que la Convocante asume íntegramente toda la responsabilidad y consecuencias de la actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación en trámite.**

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Conforme se verifica, en el mismo instrumento normativo que la regula la EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN, en forma expresa la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, permite el desbloqueo del Código de Contratación, siempre y cuando se dé cumplimiento a algunos requisitos previos, como son expresar las razones a través de una Declaración Jurada, en el marco de los procedimientos jurídicos llevados a cabo por la Dirección Jurídica de la DNCP.
No quedando allí, ya que ésta Convocante, también había efectuado varias consultas a la Dirección Nacional de Contrataciones, la que a través de la NOTA DNCP N° 6431/22, se exponen las siguientes consultas:

Me dirijo a usted, en carácter de responsable de la Dirección Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social, a los efectos de consultar la interpretación de vuestra Institución con relación a la aplicación de lo establecido en la Resolución DNCP N° 11/2021, que aprueba la guía de aplicación del Art. 4 de la Resolución DNCP N° 3893/2020 "Por la cual se regula la emisión de los Códigos de Contratación" en los procedimientos de Contratación, regidos por la Ley 2051/03, específicamente el Art. 5° de la guía antes citada dispone: "...una vez recibido los documentos mencionados, la Dirección Jurídica procederá a remitir los antecedentes a la Dirección de Normas y Control a los efectos del desbloqueo del CC, resaltándose que ante la anulación que ha afectado el procedimiento, ***únicamente procede el pago de servicios o entregas realizadas antes de la anulación o de ítems/lotes no anulados o afectados al procedimiento jurídico.-***

Considerando la guía, se indica que corresponde el pago por los servicios prestados y/o bienes entregados antes de la anulación del ítem en el marco del procedimiento jurídico. Siendo así, en ese escenario, surgen las siguientes interrogantes;

¿La adjudicación con base en la Reevaluación de ofertas, será por el saldo de las cantidades no ejecutadas antes de la anulación?

En el caso que se haya ejecutado la cantidad máxima o monto máximo del ítem antes de la anulación de la adjudicación; ¿Se adjudicará nuevamente la cantidad máxima o monto máximo previsto originalmente?

En respuesta la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, efectúo las siguientes CONCLUSIONES/RECOMENDACIONES
La Reevaluación de ofertas únicamente podrá realizarse respecto al saldo pendiente de ejecutar tras haberse ordenado la anulación de la adjudicación.

Ahora bien, si al momento de haberse dictado la anulación de la adjudicación la Convocante ha ejecutado las cantidades/montos máximos establecidos no se podrá adjudicar nuevamente dichos ítems/lotes, esto, en atención a la inexistencia del saldo a ser reevaluado.

Conforme se aprecia, considerando la misma normativa que regula la EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN y las CONCLUSIONES emitidas por la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, las cantidades de bienes y/o servicios efectivamente entregados o prestados, necesariamente deben obtener el código de contratación, siempre que se hayan cumplido con los requisitos exigidos en el Art. 5 de la Resolución DNCP 3893/20.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Así las cosas, esa parte del contrato ejecutado, necesariamente debe ser salvado a través de una Adenda, para que la DNCP pueda emitir el CÓDIGO DE CONTRATACIÓN respectivo, ya que sería imposible emitir el Código de Contratación sin un contrato lo pueda sustentar.

En consecuencia, se elabora una adenda por la parte del contrato que ya se ejecutó antes de la anulación de adjudicación, y se suscribe un nuevo contrato en virtud a la Reevaluación de Ofertas, ya por el sado de las cantidades no ejecutadas. Sumando la primera parte ejecutada con el saldo a ejecutar,
debe sumar el 100% de las cantidades previstas en el PAC respectivo.

Adenda-ANEXO I de fecha 22/12/2022 al Contrato N° 309/2022 suscrito con el CONSORCIO SMD DEL ESTE (ESTERIL MED SA-MD SRL), quedando en G. 348.400.000.
Contrato N° 563/22 suscrito con el CONSORCIO SMD DEL ESTE (ESTERIL MED SA-MD SRL), por la suma de G. 1.039.350.000.

Adenda-ANEXO II de fecha 30/06/2023 al Contrato 310/2022 suscrito con el SANATORIO UME de ALDER AUGUSTO MENDOZA GONZÁLEZ: Quedando en Guaraníes G. 1.463.800.000.
Contrato N° 324/2023 suscrito con el SANATORIO UME de ALDER AUGUSTO MENDOZA GONZÁLEZ: Por la suma de Guaraníes G. 1.774.500.000.

Es importante destacar que el resultado de la Reevaluación de Ofertas, ya no fue protestada por oferente alguno, quedando firme la misma.

2: La adenda N° 01 al contrato N° 309/2023 no corresponde, considerando que la reevaluación fue realizada posterior a la suscripción de la misma, además realiza una modificación sobre un contrato que fue anulado.

RESPUESTA 2: Remitirse a la respuesta elaborada en el apartado 1.

3: Reiteración: solicitamos a la convocante justificar técnicamente las razones por la cual se procede a adjudicar el saldo pendiente de ejecución de un ítem anulado, además de que, dicho ítem al ser realizado por abastecimiento simultaneo afecta en cierto porcentaje al otro proveedor, que no ha sido distinguido en el informe de evaluación por su condición del nivel de ejecución del contrato.

RESPUESTA 3: Remitirse a la respuesta brindada en el numeral 1, y se remite la Resolución C.A. N° 035-038/23 de fecha 14/06/2023, que adjudica el llamado en virtud a la Reevaluación efectuada por el Comité Evaluador.

4: Se remite una documentación en el SICP de "Resolución CA N°022-032/2023 de fecha 03 de abril de 2023" por el cual se autoriza a la suscripción de la Adenda al contrato N°310/2023, sin embargo, no se visualiza la mencionada adenda como así tampoco los antecedentes que sirvieron de sustento para el otorgamiento de dicha adenda.

RESPUESTA 4: Se remiten los antecedentes correspondientes a la Adenda al Contrato N° 310/2022, que tiene por único cometido ampliar la vigencia del Contrato.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Resolución DNCP 3893/20 de fecha 04/09/2020.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

NOTA DNCP 6431/22, por la que la Dirección Jurídica de la DNCP da respuesta a una consulta efectuada por ésta Convocante.

Resolución C.A. 077-034/22 de fecha 06/12/2022.

Adenda-ANEXO I de fecha 22/12/2022 al Contrato N° 309/2022 suscrito con el CONSORCIO SMD DEL ESTE (ESTERIL MED SA-MD SRL), quedando en G. 348.400.000.

Resolución C.A. N° 077-034/2022 de fecha 06/12/222.

Contrato N° 563/22 suscrito con el CONSORCIO SMD DEL ESTE (ESTERIL MED SA-MD SRL), por la suma de G. 1.039.350.000.

Resolución N° 035-038/23 de fecha 14 de junio del 2023.

Adenda-ANEXO II de fecha 30/06/2023 al Contrato 310/2022 suscrito con el SANATORIO UME de ALDER AUGUSTO MENDOZA GONZÁLEZ: Quedando en Guaraníes G. 1.463.800.000.

Contrato N° 324/2023 suscrito con el SANATORIO UME de ALDER AUGUSTO MENDOZA GONZÁLEZ: Por la suma de Guaraníes G. 1.774.500.000.

Resolución C.A. N° 022-032/2023 de fecha 03 de abril de 2023.
Adenda al Contrato N° 310/2022, que amplía la vigencia del Contrato.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto Tec de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.